



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de octubre de 1990

Número 70

## SECCION ESPECIAL

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado de México y los H.H. Ayuntamientos del Estado que lo suscriben, para la realización del Programa Especial Denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL".**

El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por el C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado, con la intervención de los C.C. Lics. Humberto Lira Mora y Jorge López Ochoa, Secretarios de Gobierno y de la Contraloría del Ejecutivo del Estado, respectivamente; y los H.H. Ayuntamientos que por conducto de sus respectivos C.C. Presidentes Municipales y Secretarios que signan en este acto el presente instrumento, han acordado coordinar sus acciones mediante la realización de un programa especial denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental", a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se denominan al primero como "El Estado" y a los segundos como "El Municipio", al tenor de lo siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.—La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es voluntad del pueblo constituirse en una República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que tiene al municipio libre como la base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

2.—La Constitución Local dispone al efecto, que el municipio es la base de la organización política del Estado y que tiene personalidad jurídica y es capaz por lo tanto de derechos y obligaciones.

3.—En este sentido, tanto la Constitución Federal como la Constitución Local, disponen que los H.H. Ayuntamientos son quienes se encargan de administrar libremente su hacienda.

4.—Por su parte, la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México, otorga al Gobernador del Estado la atribución de convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas y con los H.H. Ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

**SUMARIO:****SECCION ESPECIAL****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO DE COORDINACION** que celebran el Ejecutivo del Estado de México y los H.H. Ayuntamientos del Estado que lo suscriben, para la realización del programa especial denominado "Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental".

(Viene de la primera página)

5.—La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone entre otras facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales, el vigilar que los fondos municipales se apliquen con estricto apego al presupuesto; y vigilar e inspeccionar las dependencias municipales para cerciorarse de su funcionamiento, tomando aquellas medidas que estimen pertinentes, para la mejor administración municipal.

6.—El Ejecutivo Federal, representado por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y el Ejecutivo del Estado representado por el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México, suscribieron y ratificaron el Convenio Unico de Desarrollo de 1990, el que tiene por objeto, impulsar y fomentar el desarrollo integral del País mediante la coordinación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal así como promover la participación del sector público en sus tres niveles de gobierno y de los sectores social y privado para la ejecución del Programa Nacional de Solidaridad. Dicho Convenio prevé la realización de programas de coordinación especial derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la administración Pública Federal que se formalizan bajo la figura de acuerdos de coordinación, cuya ejecución requiere de la participación concurrente del Estado, previéndose a su vez la participación de los municipios y de los sectores social y privado.

7.—Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones del Ejecutivo Federal, para establecer un Sistema Integrado de Control y Evaluación que permita hacer eficiente la administración pública en todos los órdenes de gobierno y cumplir con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, con esta misma fecha el C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Gobernador Constitucional del Estado de México y la C. Lic. María Elena Vázquez Nava, Secretaria de la Contraloría General de la Federación, suscribieron un Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto la realización del Programa de Coordinación Especial denominado "FORTALECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", contemplando entre otras acciones, la de apoyar al Ejecutivo Estatal y a través de éste a los municipios, para instrumentar sus propios mecanismos de control cuando así lo soliciten los citados municipios, así como para adecuar, fortalecer y operar en ese nivel órganos de control del gasto público respecto a su asignación, ejercicio y comprobación.

8.—Con fecha 26 de febrero de 1990, se suscribió el Convenio de Desarrollo Municipal, entre el Ejecutivo del Estado de México y sus H.H. Ayuntamientos, en el que se establece el fortalecimiento de la vertiente de la planeación democrática para el desarrollo integral del Estado, induciendo a las instancias estatal y municipal a realizar un replanteamiento de las funciones y facultades que deben observar los H.H. Ayuntamientos para el fortalecimiento municipal, que robustezca su capacidad de respuesta gubernamental, en la planeación coordinada y poder definir sus prioridades locales, en la ejecución directa de programas, obras, servicios y acciones gubernamentales.

9.—En este contexto, resulta necesario establecer las bases de coordinación de las acciones que realizan los tres niveles de gobierno, para adoptar las medidas que permitan obtener la máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de dichos programas. Para ello se hará la promoción correspondiente en el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de México, en donde se establecerán y adecuarán las acciones materia de este Acuerdo, conforme a los planteamientos previstos en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo.

10.—En base a los antecedentes mencionados y con fundamento en los Artículos 26, 40, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 88 Fracc. XII, 94, 147 y 155 de la Constitución Política del Estado; 5, 6, 19 Fracción X y 38 Bis Fracción I, IX y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 42 Fracción VI y 44 Fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica Municipal; y 37, 38 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México; el Ejecutivo Estatal y los H.H. Ayuntamientos signantes, convienen en llevar a cabo mediante el presente Acuerdo un programa de coordinación especial, denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", cuya ejecución se realizará bajo el tenor de las siguientes:

## C L A U S U L A S

PRIMERA.—"El Estado" y "El Municipio", acuerdan integrar y coordinar sus acciones para llevar a cabo el programa de coordinación especial denominado "PROMOCION Y GESTION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL", con el objeto de instaurar y operar dicho sistema.

SEGUNDA.—La operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación, será responsabilidad del órgano de control que exista en la Administración Pública Municipal, o de aquellos que para tal efecto se establezcan con las funciones de Contraloría de conformidad a la Ley Orgánica Municipal, siempre y cuando se justifique su creación, como resultado de los estudios que se realicen en los términos de las Cláusulas Quinta y Sexta de este Acuerdo.

TERCERA.—El órgano municipal de control, se orientará en su función central a la vigilancia en el uso correcto de los recursos propios y los que la Federación o el Estado transfieran en su caso al Municipio, en base a programas acordados en el marco del Convenio Único de Desarrollo y del Convenio de Desarrollo Municipal.

CUARTA.—Los recursos humanos y financieros requeridos para promover, asesorar, establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación y su órgano responsable, estarán a cargo y por separado de los presupuestos de "El Estado" y "El Municipio" respectivos, en sus correspondientes ámbitos de competencia.

QUINTA.—Para establecer y operar el Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Municipio" se compromete a la realización de las siguientes acciones:

I.—Participar en coordinación con "El Estado", en la formulación de estudios preliminares para la propuesta de integración del órgano municipal de control en su caso, y del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

II.—Analizar en su caso, la posibilidad de creación del órgano de control dentro de la administración pública municipal, como instancia permanente de vigilancia y control de los recursos patrimoniales propios, y los que la Federación y el Estado transfieran en administración al Municipio.

III.—Proponer cuando se requiera, la ubicación del órgano de control en la administración municipal con el nivel y jeraquía apropiada, para facilitar el ejercicio de sus funciones.

IV.—Determinar los recursos humanos y financieros necesarios, para establecer y operar el sistema municipal de control y evaluación.

V.—Adoptar criterios de modernización y simplificación administrativa, que coadyuven al mejoramiento de los programas que descentralice el Ejecutivo Estatal al Municipal y al cumplimiento de los objetivos de los programas convenidos, entre ambos órdenes de gobierno.

VI.—Participar conjuntamente con el Estado, en el establecimiento y operación del sistema de atención a quejas, denuncias y sugerencias, para lo cual difundirá la información relativa a las comunidades que resultasen beneficiadas, con las obras y acciones que se lleven a cabo con recursos federales, estatales y municipales.

VII.—Cooperar con el Estado, en las tareas de control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos estatales y federales aplicados al ámbito municipal y que se transfieran en administración al Municipio.

VIII.—Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con el Estado.

SEXTA.—En apoyo al establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, "El Estado" se compromete a la realización de las siguientes acciones:

I.—Proporcionar al municipio, el apoyo técnico y jurídico que se requiera para la integración del órgano municipal de control y el establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

II.—Proporcionar al Municipio, el apoyo técnico necesario para el seguimiento y evaluación operativa del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental.

III.—Auxiliar al Municipio, en la capacitación de recursos humanos en materia de control y evaluación.

IV.—Integrarse y dar participación al Municipio en la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación del Desarrollo del Estado de México.

V.—Informar al Municipio sobre la importancia y alcance de las acciones de simplificación administrativa, con el propósito de que el propio Municipio establezca programas que contribuyan a agilizar y hacer plenamente transparentes los procedimientos y gestiones que realiza la ciudadanía, en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus obligaciones.

VI.—Promover y orientar la participación del Municipio, en el establecimiento y operación del sistema municipal de quejas y denuncias, para lo cual le proporcionará información suficiente sobre las obras que con recursos federales y estatales se realizarán en la jurisdicción municipal.

VII.—Brindar asesoría y apoyo técnico al Municipio, para optimizar los trabajos o programas de fiscalización, control y evaluación de los recursos propios y los que la Federación y/o el Estado le transfiera en administración.

VIII.—Cumplir con el programa de trabajo que se acuerde con el Municipio.

SEPTIMA.—"El Estado" y "El Municipio", integrarán de común acuerdo el grupo de trabajo necesario para formular los estudios, propuestas y medidas relacionadas con el cumplimiento de las acciones del presente Acuerdo.

OCTAVA.—En lo que se refiere al gasto federal transferido al Estado y al Municipio, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, será el órgano municipal de control el enlace operativo entre el Estado y Municipio, para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales de ejercicio. Por su parte, el Municipio procurará llevar controles contables adecuados por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales, de tal manera que faciliten la obtención de datos, sobre su distribución final por obra o acciones, se compromete también a mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales al Estado y a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, cuando aquel o esta lo soliciten.

NOVENA.—"El Estado" podrá verificar y evaluar la información proporcionada por el órgano municipal de control, solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan. En todo caso, el citado órgano de control informará al Ejecutivo Estatal y al Presidente Municipal, de las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal transferido.

DECIMA.—A petición fundada de "El Estado", el Municipio se compromete a auditar a las dependencias y entidades municipales y a fincar en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de fondos públicos federales y estatales, o permitir cuando su capacidad administrativa sea insuficiente que el órgano estatal de control realice estas actividades y le informe de sus resultados.

DECIMA PRIMERA.—A solicitud fundada de "El Municipio", el Estado se compromete a gestionar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, la práctica de auditoría a los órganos desconcentrados de las dependencias y entidades federales que actúen en la jurisdicción del Municipio de que se trate, y gestionar que se finquen en su caso, las responsabilidades resultantes por el uso inadecuado de los recursos públicos federales y estatales concertados en el Convenio Unico de Desarrollo, informando al Ejecutivo del Estado sobre los resultados obtenidos.

DECIMA SEGUNDA.—Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Acuerdo y con el gasto federal o estatal transferido al Municipio, en el marco del Convenio Unico de Desarrollo, la Secretaría de la Contraloría por parte del Estado y el Órgano de Control de la Administración Pública Municipal correspondiente, serán los enlaces operativos.

DECIMA TERCERA.—Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de dudas sobre el presente Acuerdo, respecto de su interpretación, formalización y cumplimiento, se sujetarán a lo previsto en la Legislación Estatal y Municipal vigente en la materia, así como en el Convenio de Desarrollo Municipal.

DECIMA CUARTA.—Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, conforme a lo establecido en sus Antecedentes y Cláusulas.

DECIMA QUINTA.—El presente instrumento deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., a 5 de julio de 1990.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO  
**IGNACIO PICHARDO PAGAZA**  
(Rúbrica.)

EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO  
**Humberto Lira Mora**  
(Rúbrica.)

EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
**Jorge López Ochoa**  
(Rúbrica.)

TESTIGO DE HONOR:  
**María Elena Vázquez Nava**  
(Rúbrica.)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL  
DE LA FEDERACIONManuel Cruz Zúñiga  
(Rúbrica.)

## POR LOS AYUNTAMIENTOS:

## CUAUTITLAN IZCALLI

## ACAMBAY

Axel García Aguilera  
(Rúbrica.)

## PRESIDENTE

Humberto Contreras Islas  
(Rúbrica.)Gerardo Fuentes Ruiz  
(Rúbrica.)

## SECRETARIO

Juan Abdón Flores Angel  
(Rúbrica.)

## CHALCO

Javier Téllez Sáenz  
(Rúbrica.)

## ACULCO

Arnulfo del Río Alcántara  
(Rúbrica.)Sergio Carlos Pérez Anaya  
(Rúbrica.)Hermenegildo Mendoza Cuevas  
(Rúbrica.)

## CHIMALHUACAN

Martín Carlos Pabello Jiménez  
(Rúbrica.)

## AMECAMECA

Bonifacio Netco Nájera  
(Rúbrica.)Leopoldo Pérez Martínez  
(Rúbrica.)Carlos Mondragón López  
(Rúbrica.)

## ECATEPEC

Mario Vázquez Hernández  
(Rúbrica.)

## ATIZAPAN DE ZARAGOZA

René Quintero Márquez  
(Rúbrica.)Pablo Beroya López  
(Rúbrica.)Carlos Castañeda Hernández  
(Rúbrica.)

## EL ORO

Gumerindo Navarrete Moreno  
(Rúbrica.)

## ATLACOMULCO

Joel Huítrón Bravo  
(Rúbrica.)José A. Galindo Albarrán  
(Rúbrica.)Daniel Flores Andrade  
(Rúbrica.)

## HUIXQUILUCAN

Fernando García Gutiérrez  
(Rúbrica.)

## COACALCO

Ma. Luisa Marina V. de Suárez  
(Rúbrica.)Faustino Rojas González  
(Rúbrica.)Víctor M. Contreras Ruiz  
(Rúbrica.)

## COATEPEC HARINAS

Javier H. Hernández Tapia  
(Rúbrica.)

## IXTLAHUACA

Sergio Valdés Arias  
(Rúbrica.)José Pedroza Nava  
(Rúbrica.)Jorge A. Becerril Reyes  
(Rúbrica.)

## CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO

José Ortiz Sánchez  
(Rúbrica.)

## JILOTEPEC

Regina R. Retana Márquez  
(Rúbrica.)

**Ricardo García Maldonado**  
(Rúbrica.)

**JOCOTITLAN**  
**Lino Cárdenas Sandoval**  
(Rúbrica.)

**Mario Gómez Marín**  
(Rúbrica.)

**LOS REYES LA PAZ**  
**Víctor Corona Arrieta**  
(Rúbrica.)

**J. Guadalupe Torres Serrano**  
(Rúbrica.)

**LERMA**  
**Agustín González Ortega**  
(Rúbrica.)

**Alberto Cabrera Ortega**  
(Rúbrica.)

**METEPEC**  
**Manuel González Espinoza**  
(Rúbrica.)

**Daniel Albarrán Mendoza**  
(Rúbrica.)

**SAN BARTOLO MORELOS**  
**Félix Pérez Camilo**  
(Rúbrica.)

**Víctor Maldonado Barrera**  
(Rúbrica.)

**NAUCAIPAN**  
**Roberto Soto Prieto**  
(Rúbrica.)

**Fernando López Jacintez**  
(Rúbrica.)

**NEZAHUALCOYOTL**  
**José Salinas Navarro**  
(Rúbrica.)

**Luis F. Mercado Orozco**  
(Rúbrica.)

**POLOTITLAN**  
**Manuel Bárcenas Basurto**  
(Rúbrica.)

**Carlos Hernández Aguillón**  
(Rúbrica.)

**SAN FELIPE DEL PROGRESO**  
**Emma Salinas de Real**  
(Rúbrica.)

**Ignacio Gómez Mejía**  
(Rúbrica.)

**TEJUPILCO**  
**Adolfo Giles Ríos**  
(Rúbrica.)

**Naú Jaramillo Maldonado**  
(Rúbrica.)

**TEMASCALCINGO**  
**Jesús Blanco Guido**  
(Rúbrica.)

**Mario Ronquillo Alba**  
(Rúbrica.)

**TEXCOCO**  
**Humberto Sánchez Tapia**  
(Rúbrica.)

**José A. Perea Coronel**  
(Rúbrica.)

**TIANGUISTENCO**  
**Luis Alfonso Arana Castro**  
(Rúbrica.)

**Raymundo Garcés Mateo**  
(Rúbrica.)

**TIMILPAN**  
**Fidel Medina Martínez**  
(Rúbrica.)

**Jaime Martínez Zenón**  
(Rúbrica.)

**TLALNEPANTLA**  
**Leodegario López Ramírez**  
(Rúbrica.)

**José A. Maya Shuster**  
(Rúbrica.)

**TOLUCA**  
**Laura Pavón Jaramillo**  
(Rúbrica.)

**Antonio Gómez Alcántara**  
(Rúbrica.)

**TULTITLAN**  
**Antonio Hernández Reyes**  
(Rúbrica.)

**Alfredo Sánchez Alonso**  
(Rúbrica.)

**ZUMPANGO**  
**Enrique Rojas Fragoso**  
(Rúbrica.)

**Agustín Diquez Martínez**  
(Rúbrica.)